



foro
de la
mujer

foro nacional permanente
de la mujer ecuatoriana
SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL
FORO PERMANENTE DE LA MUJER, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"JAPÓN"**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, por una parte, Foro Permanente de la mujer, legalmente representado por **RENE PAULINA RUEDA FIERRO**, en calidad de **Coordinadora Provincial**, conforme se desprende del Oficio Nro. **008**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**FORO DE LA MUJER**"; y, por otra parte, la señora **DOCTORA SHEILA AGUILAR PAZMIÑO**, en calidad de **RECTORA** del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN"**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "**EL INSTITUTO**". Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el Art 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores

prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el Art. 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, Universidades, Escuelas Politécnicas, e Institutos Tecnológicos, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

Que, el Artículo 89.- Prácticas pre profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.

La realización de las prácticas pre profesionales en las carreras de modalidad de aprendizaje dual, se regularán en el respectivo Reglamento que para el efecto expida el CES.

Las horas de prácticas pre profesionales de la carrera de Derecho, realizadas en el Consejo de la Judicatura, podrán incluirse en las horas de actividades académicas de la carrera siempre y cuando cuenten con la supervisión académica de la respectiva universidad o escuela politécnica, y conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.

Que, el Artículo 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el



foro
de la
mujer

foro nacional permanente
de la mujer ecuatoriana
SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS

2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
 - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
 - c. En el caso de las carreras de tercer nivel de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

Que, el Artículo 95.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.- El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.

Adicionalmente la norma aplicable para el presente convenio es el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 del 21 de noviembre del 2013, que en su parte pertinente hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:



**foro
de la
mujer**

foro nacional permanente
de la mujer ecuatoriana

**SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS**

Dinamizar la participación efectiva de los jóvenes a través de prácticas pre profesionales, de todas las carreras del Instituto Tecnológico Superior "Japón", de forma activa, solidaria y comprometida a través del proyecto de vinculación con las prácticas pre-profesionales, para promover su compromiso con el desarrollo del país.

Identificar mecanismos básicos de coordinación y articulación para la ejecución de las modalidades de vinculación con la comunidad y prácticas pre-profesionales.

El FORO DE LA MUJER, albergará la cantidad de 60 estudiantes para sus prácticas pre profesionales, los mismos que entraran en diferentes horarios y semestres.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

La prácticas pre profesionales, al igual que a vinculación con la sociedad de jóvenes, retroalimentará de modo positivo, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

Para el cumplimiento del objetivo de las practicas pre-profesionales, se ha diseñado un modelo de gestión que garantice una adecuada selección; ubicación de jóvenes universitarios que se vincularán a los servicios del estado; un adecuado proceso de inducción y capacitación; garantizar el seguimiento y monitoreo durante su vinculación al servicio de la **COMUNIDAD**; y, acompañar en el proceso de desvinculación del joven.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. DE FORO DE LA MUJER

Socializar las prácticas pre-profesionales, a las autoridades y estudiantes en coordinación con el INSTITUTO.

- a) Elaborar los perfiles de los estudiantes de las carreras de Pre-grado al INSTITUTO correspondiente para la captación de estudiantes.
- b) Definir los centros donde los estudiantes podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades a través de Vinculación con la Comunidad y Prácticas Pre-profesionales.
- c) Definir el número de estudiantes participantes en cada servicio.
- d) Coordinar el proceso de inscripción de los estudiantes en las prácticas pre-profesionales.
- e) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes estudiantes, previo a su vinculación en las prácticas.

- f) Distribuir a los estudiantes inscritos en los servicios del Estado, en coordinación con el INSTITUTO.
- g) Designar un funcionario para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- h) Emitir productos comunicacionales que serán utilizados para la difusión las prácticas pre-profesionales.

4.2. DEL INSTITUTO

- a) Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras de Pre-grado del INSTITUTO de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados en el modelo de gestión, y el llenado del formulario de inscripción.
- b) Inscribir a las y los jóvenes interesados en participar en las prácticas pre-profesionales, y entregar la base de datos consolidada al FORO DE LA MUJER, para que este asigne a los estudiantes a los centros.
- c) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar en las prácticas pre-profesionales.
- d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes de la Misión a través de los docentes responsables de Vinculación con la Colectividad y Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.
- e) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los jóvenes estudiantes, que evalúe y certifique
- f) Coordinar con el FORO DE LA MUJER, el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de la Misión.
- g) Designar un (1) delegado para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.
- h) Entregar al FORO DE LA MUJER, una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o prácticas pre profesionales, en la que conste que se compromete a observar las disposiciones institucionales.

Calle Galapagos y Río Toachi antigua Universidad Cooperativa de Colombia
Celular 0986413610.correo electrónico: pauly_rueda@yahoo.es
Santo Domingo - Ecuador

- i) Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades presentados por los estudiantes del INSTITUTO.
- j) El INSTITUTO, será corresponsable de las acciones ejecutadas por los jóvenes en el ejercicio de su vinculación en las prácticas pre-profesionales.
- k) Se comprometen a incluir a las y los estudiantes para sus prácticas pre profesionales y vinculación a la comunidad en cualquiera de los servicios del Estado, independientemente de la zona, distrito o circuito a la que pertenezcan.
- l) Validar las prácticas pre-profesionales profesional y vinculación a la comunidad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios del estado, independientemente de la zona, distrito o circuito a la que pertenezca el INSTITUTO y el Estudiante.
- m) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la difusión de las prácticas pre-profesionales, mediante el uso de redes sociales, blogs, foto blogs, entre otros.
- n) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco de las prácticas pre-profesionales.

4.3 CONJUNTAS

- a) Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación y prácticas pre profesionales de los jóvenes participantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No. 051-2013, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad;
- b) Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación y prácticas pre profesionales elaborados por jóvenes estudiantes.
- c) Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad y prácticas pre profesionales en cada centro donde el joven estudiante se vincule,

Calle Galapagos y Río Toachi antigua Universidad Cooperativa de Colombia
Celular 0986413610.correo electrónico: pauly_rueda@yahoo.es
Santo Domingo - Ecuador



**foro
de la
mujer**

foro nacional permanente
de la mujer ecuatoriana
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS**

- d) Cooperar entre los departamentos de comunicación de las partes, para la difusión de las prácticas pre-profesionales.

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes.

Por el FORO DE LA MUJER:

Nombre: Rene Paulina Rueda Fierro
Cargo: Coordinadora Provincial
E-mail: pauly_rueda@yahoo.es
Telf.: (02) 2750-227
Celular: 0986413610

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN":

Nombre: Dra. Sheila Aguilar Pazmiño
Cargo: Rectora
E-mail: rector@itsjapon.edu.ec
Telef.: (02) 2356368
Celular: 0983309541

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

OCTAVA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio de PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, es desde el 01 de agosto del 2016 hasta el 30 de abril del 2020, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

DECIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. -

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

Calle Galapagos y Río Toachi antigua Universidad Cooperativa de Colombia
Celular 0986413610 correo electrónico: pauly_rueda@yahoo.es
Santo Domingo - Ecuador



**foro
de la
mujer**

foro nacional permanente
de la mujer ecuatoriana
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS**

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Dado y suscrito, en Santo Domingo de los Tsáchilas a los, 13 de Enero del 2017

Paulina Rueda
COORDINADORA PROVINCIAL

Dra. Shena Aguilar Pazmiño
RECTORA DEL I.T.S.J.